



## ANUNCIO Y CONVOCATORIA

### Bases Generales y Específicas del concurso

para cubrir 1 plaza fija de oficial/a 2ª de redes Abastecimiento en Alta  
(Soldador/a). (Tasa de Reposición)

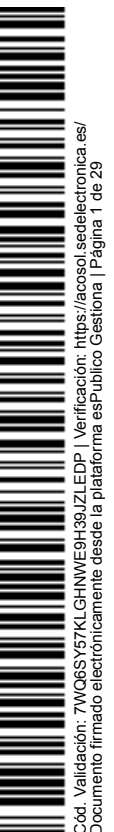
**BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE DEBERÁN REGIR PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A 2ª DE REDES PARA ACOSOL, S.A., CORRESPONDIENTES A PERSONAL LABORAL FIJO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

**1.- Objeto de la convocatoria:** Es objeto de la presente convocatoria la selección **de un/a oficial/a 2ª de redes**, para su contratación laboral fija, mediante el sistema público de concurso-oposición, de acceso libre, para cubrir una plaza de la tasa de reposición de personal, correspondiente al año 2020 de acuerdo a la disposición Adicional Vigésima de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de 2021 y en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

**2.- Legislación aplicable:** A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en lo aplicable, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Convenio Colectivo de **ACOSOL, S.A.** vigente en el momento de la contratación; y demás legislación aplicable al acceso al empleo público.

**3.- Régimen de incompatibilidades:** Los contratos laborales estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades prevista, para los empleados públicos, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**4.- Publicidad:** Las bases generales y específicas de la convocatoria se publicarán en





un diario provincial de Málaga (Anuncio), y en la página web de **ACOSOL, S.A.** Los sucesivos anuncios relativos a las fases de concurso se publicarán en la página web de **ACOSOL, S.A.**

**5.- Sistema selectivo:** La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación total obtenida en el proceso de selección.

**6.-** Las bases generales de la presente convocatoria y sus bases específicas, que se anexan, constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar a **ACOSOL, S.A.**, a la Comisión de Valoración y Control, y a los/as aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio, o en vía de alegación/impugnación.

#### **BASE PRIMERA. - REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**1.1.-** Para la admisión al proceso selectivo de las personas aspirantes, éstas deberán reunir el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes iniciales de participación, y mantener hasta el momento de la contratación como personal de **ACOSOL, S.A.**, los requisitos siguientes:

**a)** Tener la nacionalidad española, o de cualquier miembro de la unión europea. así como de otros países con residencia legal en España, debiendo acreditar -en la fase de admisión de requisitos mínimos- que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

Este requisito se acreditará en la solicitud inicial a través de copia completa (anverso y reverso) del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia, vigente a la fecha de presentación.

**b)** Tener cumplidos dieciséis años de edad.

Este requisito se acreditará en la solicitud inicial a través de copia completa (anverso y reverso) del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia, vigente a la fecha de presentación.

**c)** No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitadas absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso al empleo público, en su Estado, en los mismos términos.

**d) Declaración responsable de que se reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y de no padecer enfermedad, ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado. ACOSOL, S.A. se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes, y antes de ser contratadas como personal laboral, a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.**

Este requisito se acreditará en la solicitud inicial a través documento firmado ológrafa o digitalmente por el aspirante, y datado en fecha no anterior a la fecha de publicación de las presentes Bases Generales y Específicas.

**e) Acreditar la experiencia mínima exigida, en su caso, en las bases específicas de la plaza a la que se opta, así como estar en posesión del título o nivel de titulación exigida, en su caso, en la convocatoria.**

Este requisito se acreditará documentalmente en la solicitud inicial.

**f) De igual forma, estar en posesión del título o nivel de titulación exigida, en su caso, en la convocatoria. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero (fuera de la UE) será preciso aportar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional; en el caso de titulaciones obtenidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que lo especifique la convocatoria, podrá aportarse el reconocimiento oficial del título por el órgano que tenga atribuida legalmente la competencia.**

Este requisito se acreditará documentalmente en la solicitud inicial.

**g) Estar en posesión y acreditar la vigencia, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes iniciales, del Carnet de Conducir clase B.**

Este requisito se acreditará en la solicitud inicial a través de copia completa (anverso y reverso) del carnet de conducir, vigente a la fecha de presentación.

**h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la**





legislación vigente.

**1.2.-** Tanto las condiciones que se señalan en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen, y aporten, para su valoración en el concurso, estarán referidos y/u obtenidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, y deberán mantenerse con posterioridad hasta la formalización del contrato.

**1.3.-** Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de admisión de solicitudes. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con las demás personas aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes”. La Comisión de Valoración y Control examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

**1.4.-** A fin de dar cumplimiento al vigente plan de igualdad de la empresa **ACOSOL, S.A.**, así como a las demás normas legales de aplicación en dicha materia, las bases específicas de la convocatoria podrán determinar que una o más plazas de las ofertadas estarán reservadas para el género menos representado, siempre y cuando se oferten dos o más plazas para el mismo servicio, y exista en dicho servicio una ratio entre trabajadores y trabajadoras igual o superior al 70% - 30%. De no cubrirse por completo este cupo, las plazas restantes se añadirán al cupo del género mayoritario, adjudicándose todas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases específicas.

**1.5.-** La convocatoria específica podrá establecer requisitos especiales de admisión, siempre que tengan una relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a cumplir.

## **BASE SEGUNDA. - SOLICITUDES.**

**2.1.-** Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán en la siguiente dirección de correo electrónico **procesoselectivo@acosol.es** dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en la página web de **ACOSOL S.A.**,



cumplimentando el modelo oficial de solicitud que podrá descargarse de dicha página web ([www.acosol.es](http://www.acosol.es)). Dicho plazo terminará **a las 23.59 horas** del último día hábil en que se fija esta fase de admisión.

***En el correo electrónico, en el apartado de ASUNTO: se deberá titular, de manera obligatoria como mínimo la referencia:***

**REFERENCIA 110 – OFICIAL/A 2ª DE REDES.**

***De omitir este requisito, o cumplirlo de forma muy defectuosa, se considerará no presentado el correo electrónico, con los efectos que de tal consideración se deriven.***

Junto a la instancia se presentará copia de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos mínimos que se especifiquen en la convocatoria (tanto en las Bases Generales como, en su caso, en las Bases Específicas).

En la misma comunicación por la que se publique la convocatoria se hará pública la composición y designación nominal de los/as miembros de la Comisión de Valoración y Control, a efectos de poder instar, dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes, por todos/as los/as aspirantes, su recusación en los términos previstos legalmente.

**2.2.-** En el caso de que la convocatoria se refiera a plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, o cuando, siendo en turno libre, dicha discapacidad sea compatible con el normal desempeño y realización de las funciones del puesto al que se opta, deberán hacerlo constar en la solicitud, debiendo presentar asimismo certificación de órgano competente de la Administración Pública que acredite tal circunstancia.

**2.3.-** Los méritos que se desee que sean valorados y acreditados (en la fase de concurso) de conformidad con lo que se establezca en las bases generales y, en su caso, específicas, les serán requeridos únicamente a los/as aspirantes que sean admitidos/as definitivamente, pero estarán restringidos a aquéllos que se tuvieron, en la fecha y el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial.

**2.4.-** La presentación de la solicitud de participación a este proceso de selección supone la plena aceptación por el/la solicitante de la totalidad de las presentes Bases Generales, así como de las bases específicas de la plaza a la que opta.



**2.5.-** Será causa de exclusión automática del proceso selectivo la falta de veracidad en las condiciones, requisitos mínimos, titulaciones y méritos alegados.

**2.6.- Los días del mes de agosto, a los efectos del presente proceso selectivo serán inhábiles.** Si algún trámite de la presente convocatoria tuviera ya iniciado un plazo, éste se suspenderá durante todo el mes de agosto, reanudándose el mismo el día jueves, 1 de septiembre.

### **BASE TERCERA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**3.1.-** Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Valoración y Control hará pública, en la página web de **ACOSOL, S.A.**, y en un plazo no superior a 5 días hábiles (reservándose la empresa la facultad de ampliarlo por razones justificadas), la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, haciendo constar su identidad, con indicación de la causa de no admisión.

Los/las aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista, para alegar lo que a su derecho convenga contra la decisión de su exclusión provisional.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de admitidos/as y excluidos/as provisionales.

En este sentido, **el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) el escrito de reclamación/alegación, debidamente motivado, como (2) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo.**

***Caso contrario, no será atendida la reclamación y/o alegación por defectuosa.***

***En esta fase de alegaciones, no se admitirá la presentación de ningún documento por parte del/de la reclamante.*** Debiendo limitarse la reclamación a exponer de manera fundada sus argumentos contra la causa de su exclusión.

**3.2.-** En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los excluido/as provisionales, publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de aspirantes admitidos/as.



Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación a las listas provisionales, en el plazo o forma indicado, decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

Aquellos/as aspirantes excluidos/as provisionalmente, cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un escrito motivado sucintamente por parte de la Comisión de Valoración y Control.

Simultáneamente, la Comisión de Valoración y Control, mediante comunicación en la página web de **ACOSOL, S.A.**, abrirá un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas, para que definitivamente aporten, a través de los cauces que dicha comunicación disponga, los **documentos que conforman sus méritos**, debidamente **numerados** y **ordenados** en **dos apartados** (**formación** por un lado, y **experiencia** por otro), con un **índice de los documentos que contiene**.

**Se deberán aportar en dos únicos documentos (comprimidos o no), separado por un lado el archivo de experiencia, y por otro, el de formación.**

**3.3.-** Prueba de conocimiento del castellano para quienes no posean la nacionalidad española. Con carácter previo a la realización de la valoración de los méritos, los/as aspirantes admitidos/as definitivamente, que no posean la nacionalidad española, y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera», por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto», «apta» o «no apto», «no apta», siendo necesario obtener la valoración de «apto» o «apta» para pasar a la fase de concurso.

El lugar y fecha de realización de esta prueba se determinará mediante Resolución de la Comisión de Valoración y Control. Quedan eximidos/as de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma de español nivel C2 como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los







«diplomas de español como lengua extranjera (DELE)», modificado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, o del certificado de aptitud en español para extranjeros/as expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o acrediten estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

#### **BASE CUARTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CONTROL.**

**4.1.-** La Comisión de Valoración y Control, de acuerdo al artículo 12 del convenio colectivo de **ACOSOL, S.A.**, estará compuesta por un/una presidente/a y tres Vocales nombrados/as por la Dirección de la Empresa y por otros/as cuatro Vocales, nombrados/as por el Comité de Empresa, de entre quienes se designará el/la secretario/a de la Comisión, que levantará acta de lo acontecido en cada sesión.

La Comisión de Valoración y Control tendrá como función velar por el cumplimiento de las presentes Bases Generales y Específicas. En particular, le corresponde de manera exclusiva: aprobar las admisiones provisionales y, posteriormente, definitivas de los/las aspirantes; aprobar y publicar las baremaciones provisionales y, posteriormente, definitivas; resolver, en cualquier fase del proceso selectivo, todas las reclamaciones efectuadas por los/las aspirantes; acordar la exclusión de aspirantes del proceso selectivo por incumplimientos de las bases generales y específicas de aplicación; así como cualquier otra función que, en cada momento, considere necesario y adecuado para garantizar los principios de acceso al empleo público.

La Comisión de Valoración y Control queda facultada para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

La Comisión de Valoración y Control quedará válidamente constituida con la presencia del/de la presidente/a, el secretario/a y, al menos, tres vocales más.

**4.2.-** El/la presidente/a, que dispone del voto de calidad en caso de empate, velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados todos/as los/as miembros de la Comisión.

**4.3.-** A la finalización del plazo de presentación de las solicitudes iniciales, los/las





miembros de la Comisión de Valoración y Control formularán, en su caso, declaración de no encontrarse incurso/as en ninguna de las causas de abstención establecidas por la ley 40/2015 (L.R.J.S.P.), en su artículo 23, o abstenerse de intervenir en caso contrario, y en tanto se mantenga la causa de abstención, si se incurriera en alguna de ellas.

Asimismo, podrán ser recusados/as por los/las aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 de dicha norma.

**4.4.-** Bajo su responsabilidad, el/la presidente/a adoptará las medidas de seguridad que estime oportunas a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso de elaboración y custodia de los ejercicios.

**4.5.-** Todos/as los/as integrantes de la Comisión de Valoración y Control serán trabajadores/as fijos/as de **ACOSOL, S.A** que, en la medida de lo posible, posean igual o superior categoría y especialidad que la correspondiente a la plaza convocada. Todos/as los/las miembros actuarán con voz y voto, y bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad, tomándose los acuerdos por mayoría. Cuando la Comisión lo considere oportuno, podrán formar parte de la misma, con voz, pero sin voto, personas ajenas a la misma, siempre que acrediten poseer titulación, especialidad y experiencia igual o superior a la requerida para las plazas objeto del proceso de selección.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quién actúe en la Presidencia.

En caso de ausencia de uno, o más, de los/as miembros de la Comisión de Valoración y Control, de existir quórum de acuerdo a la Base General 4.1, se celebrará válidamente la sesión convocada. Caso contrario, insuficiencia de quórum, se suspenderá la celebración de la convocatoria, y se designará nueva fecha a la mayor brevedad posible.

No se admitirán sustituciones temporales de los/as miembros de la Comisión de Valoración y Control, ni delegaciones de la presidencia o secretaría a terceras personas que no sean miembros de dicho órgano, a excepción de los supuestos de vacaciones anuales o incapacidades médicas temporales.

En los supuestos de recusación (aceptada por la Comisión) y/o abstenciones de cualquier miembro de la Comisión, el/la afectado/a será sustituido por otro/a trabajador/a fijo/a de la empresa, y se abstendrá de intervenir o asistir a las reuniones de la Comisión





en tanto se mantenga la causa que obligó a su sustitución. Desaparecida dicha causa, y en caso de querer reincorporarse a la Comisión el/la trabajador/a sustituido/a, ésta decidirá sobre la misma. En caso de aceptar su reincorporación, el/la trabajador/a que le sustituyó abandonará su puesto en la Comisión.

La renuncia voluntaria de un/a trabajador/a, miembro de la Comisión, a continuar en ella, tendrá carácter definitivo, y se sustituirá por otro/a trabajador/a fijo/a de la empresa designado/a por la parte correspondiente.

**4.6.-** La Comisión de Valoración y Control quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, y/o para solicitar el apoyo técnico de especialistas a la hora de evaluar, en su caso, los méritos alegados por las personas aspirantes, quedando limitada su intervención a la realización de la tarea específica encargada, sin intervenir en las deliberaciones o votaciones de la Comisión.

#### **BASE QUINTA. - BASES ESPECÍFICAS.**

Las bases específicas de la presente oferta de empleo, indicarán como mínimo la información siguiente:

- a) El número de plazas que se convocan, el grupo o categoría, nivel y, en su caso, la especialidad a la cual correspondan.
- b) Porcentaje de plazas para personas con discapacidad, si procede. Así como, la existencia o no de reserva de plazas para el género menos representado, de acuerdo a los términos establecidos en la Base Primera, apartado 1.4.
- c) Requisitos y condiciones que tengan que reunir las personas aspirantes, en particular los de las titulaciones y experiencia exigidas para el acceso a cada plaza.

#### **BASE SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**6.1.-** La selección de aspirantes se llevará a cabo mediante convocatoria pública, y a través del sistema de concurso-oposición, atendiendo al siguiente orden:



## **6.2.- Fase de Concurso.**

Una vez admitidos/as definitivamente, los/las candidatos/as que continúen en el proceso, serán baremados/as por los méritos presentados, conforme a lo solicitado. La documentación original podrá ser exigida, en su caso, por la Comisión para su cotejo posterior, no valorándose ningún mérito que, aun siendo indicados, no resulten debidamente acreditados por los/as aspirantes, o aquellos aportados que no guarden relación con los contenidos y funciones de las plazas a las que se opta.

La **no presentación de mérito** alguno, **así como la presentación de los méritos indicados**, y necesarios para su baremación, **sin haber sido debidamente numerados y ordenados en dos apartados (formación y experiencia)**, con un **índice de los documentos** que contiene, implicará, en ambos supuestos, **su no valoración, puntuándose al candidato con un cero** en la fase de concurso.

**Se deberán aportar en dos únicos documentos (comprimidos o no), separado, por un lado, el archivo de experiencia, y por otro, el de formación.**

Asimismo, será objeto de valoración aquella experiencia profesional exigida, en su caso, como requisito mínimo para acceder a la convocatoria, y así fijada en las bases específicas de la plaza a la que se opta.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo seleccionados, para la siguiente fase de oposición, únicamente:

- Cinco (5) aspirantes, como máximo, con la mayor puntuación, ampliándose, si es el caso, a los/as siguientes aspirantes que tengan la misma puntuación que el último del corte.

Queda exceptuado de lo anterior, cuando, para las plazas ofertadas, quedaran un número inferior, a los topes o mínimos establecidos, de candidatos admitidos definitivamente. En tales casos, pasarán a la fase de oposición todos los aspirantes baremados, ordenados de mayor a menor puntuación.

Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

**1º.- Experiencia en puesto de trabajo, grupo, categoría profesional y especialidad correspondiente al puesto al que opta (a excepción de la experiencia exigida como requisito mínimo en las bases específicas):**



- 1 punto por año completo o fracción que resulte por mes trabajado en empresas pertenecientes al ciclo integral del agua.
- 0,7 puntos por año completo o la fracción que resulte por mes trabajado en otras empresas que lleven a cabo la realización de labores relacionadas con el puesto ofertado.

Los documentos válidos para la justificación de la experiencia profesional **por cuenta ajena** serán; (1) el **certificado de vida laboral** acompañado de (2) **certificados de la empresa**, debidamente sellado, y emitido y firmado por persona claramente identificada en sus datos personales, y con capacidad de representación, que acredite las funciones realizadas en su puesto de trabajo, y/o (3) los **contratos de trabajo**, debidamente registrados, si en ellos queda debidamente reflejado o especificado el puesto desempeñado, y las funciones realizadas.

Ante la falta de alguno de estos documentos, o si la documentación entregada carece de cualquiera de los datos indicados, la experiencia indicada no será puntuada.

***La suma total de las puntuaciones por experiencia profesional se limita a un máximo de 10 puntos.***

**2º.- Formación específica relacionada con el puesto de trabajo convocado (a excepción de la formación exigida como requisito mínimo en las bases específicas):** Se valorará tanto la formación reglada como la no reglada, que, en ambos casos, deberá versar y/o estar relacionada con los conocimientos y/o competencias del puesto de trabajo ofertado (Ej. Planificación y organización del trabajo, trabajo en equipo, soldadura, etc.....) acreditada mediante título o certificado de aprovechamiento o certificado de asistencia, diferentes de los aportados para justificar el requisito mínimo de Formación.

En cuanto a la no reglada, se valorará únicamente la formación obtenida en un periodo máximo de 5 años, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes iniciales.

Los certificados de formación no reglada deberán contener obligatoriamente el número de horas y los contenidos del curso en cuestión.

Si no figura el número de horas y en su lugar aparecen las fechas de inicio y fin de la formación, se establecerá una equivalencia de 4 h/día, con un máximo de 15 horas.





El/la trabajador/a que acredite un curso de formación idéntico realizado o impartido en diferentes lapsos temporales, sólo computará el último, o el de mayor duración.

**A) Formación reglada, FP2 en Construcciones Metálicas o equivalente**, aunque se haya utilizado esa titulación en la solicitud inicial, se puntuará máximo **1 punto**.

**B) Cursos de formación** organizados, impartidos, u homologados por administraciones, entidades públicas o privadas, colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales con competencias en el ciclo integral del agua, relacionados con el ámbito de actuación de la plaza que se convoca. Se puntuará máximo **3 puntos**.

- 0,02 puntos por hora de formación, hasta 15 h.
- 0,005 puntos por hora de formación, a partir de la hora 16 incluida.
- Las horas de formación presenciales tendrán 0,004 puntos extras hasta la hora 15, y 0,001 puntos extras a partir de la hora 16.
- A las horas de formación impartida se le asignarán con un valor del 50% más que lo expresado en los párrafos anteriores.

**C) Formación complementaria:** máximo **1 punto** en total

- . - Cursos de ofimática ..... hasta un máximo de 0,75 puntos.
  - . - 0,15 puntos por cursos de formación =< 15 h.
  - . - 0,25 puntos por cursos de formación => 16 h.
- . - Cursos de igualdad de género, con un mínimo de 10 horas lectivas.....0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 0,25 puntos.
- . - Cursos de Prevención de Riesgos Laborales..... hasta un máximo de 0,60 puntos.
  - . - 0,30 puntos por cursos de formación =< 15 h.
  - . - 0,60 puntos por cursos de formación => 20 h.

**D) Acreditación específica:**

Se valorará disponer o haber dispuesto de Homologación en Soldadura manual por arco



con electrodo revestido en atmósfera natural. Normas UNE-EN ISO 9606 e ISO 5817, o su equivalencia bajo otras normas internacionales, con las siguientes características mínimas de referencia:

- \* Proceso: 111. (Se podrá valorar la disponibilidad de otros procesos de mayor cualificación)
- \* Tipo de producto: Chapa (P) y Tubo (T) diámetro  $D > 500$  mm
- \* Posición: PE
- \* Tipo de soldadura: A tope (BW)
- \* Materiales: 1.1 Aceros con límite elástico mínimo especificado  $\leq 275$
- \* Consumibles: B o R
- \* Espesor de materiales:  $t < 3$  y  $3 \leq t \leq 12$
- \* Diámetros exteriores:  $D \leq 25$  y  $D > 25$
- \* Posiciones "A Tope" para Tubos: mínimo PH+PJ o H-L045 o J-L045
- \* Detalles del soldeo: ss nb

La adecuación y correspondencia con lo exigido de la homologación presentada se determinará por la comisión de valoración con el asesoramiento que se requiera si fuera necesario.

La puntuación máxima en este apartado será de **5 puntos**.

***La suma total de los apartados A, B, C y D será de 10 puntos como máximo.***

En un plazo no superior a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de méritos, se publicarán por la Comisión de Valoración y Control, en la página web de **ACOSOL, S.A.**, las listas de baremaciones provisionales.

Los/las aspirantes baremados/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las referidas listas, para alegar cuanto a su derecho convenga, solicitando la revisión de su baremación.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de baremación provisional.

En este sentido, **el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante**



**documentos adjuntos, tanto (1) el escrito de reclamación/alegación, debidamente motivado, como (2) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo.**

Caso contrario, no será atendida la reclamación y/o alegación por defectuosa.

En esta fase de alegaciones, no se admitirá la presentación de ningún documento por parte del/de la reclamante, debiendo limitarse la reclamación a exponer de manera fundada sus argumentos contra la causa de su exclusión.

En un plazo no superior a 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los aspirantes, publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de las baremaciones de los méritos, y la relación ordenada de los aspirantes según la puntuación obtenida de mayor a menor.

Aquellos/as aspirantes cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un escrito motivado sucintamente por parte de la Comisión de Valoración y Control.

**6.3.- Fase de oposición.**

En esta fase participarán sólo aquellos aspirantes que se encuentren dentro del corte de la baremación, según lo preceptuado en el apartado anterior, y consistirá en un examen teórico y otro práctico, teniendo carácter eliminatorio cada uno de ellos.

**a) Prueba teórica. Primer ejercicio.**

El contenido de la prueba se seleccionará de acuerdo al Temario que se anexa a las Bases Específicas.

El tiempo máximo para su realización no podrá exceder de 3 horas, especificándose en el momento y acto de la realización de la prueba.

**b) Prueba práctica. Segundo ejercicio.**

La prueba práctica a realizar, que se describe de forma general y orientativa, y podrá estar sujeta a las modificaciones que estime oportunas el Tribunal, y siendo la misma para todos los/as participantes, consistirá en llevar a cabo una reparación in situ de un tubo de hormigón armado con camisa de chapa mediante soldadura manual por electrodo con arco revestido en atmósfera natural desde el interior. La prueba se llevará a cabo a propuesta del Tribunal, bajo la supervisión de los técnicos del Servicio, controlada y evaluada por Laboratorio de Ensayos independiente seleccionado por el Tribunal.

En cualquier caso, se deberá desarrollar algunas de las competencias y/o





funciones habituales del puesto de trabajo al que se opta.

El tiempo máximo para su realización no podrá exceder de 3 horas, especificándose en el momento y acto de la realización de la prueba.

Los ejercicios de la Oposición, cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio (Teórico): Se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo 7 puntos.

Segundo ejercicio (Práctico): Se calificará de 0 a 38 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 23 puntos.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de **50 puntos**.

- c) Bolsa de Trabajo Temporal:** Aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso y oposición, no se adjudiquen la plaza ofertada, entrarán a formar parte de la Bolsa de Trabajo Temporal de operarios de redes.

#### **6.4.- Fecha y orden de las pruebas.**

Junto a la publicación de la lista definitiva de baremación de méritos, se indicará en la misma el lugar, día y hora de celebración de la primera prueba, con una antelación mínima de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas de baremación de méritos. La celebración de la siguiente prueba, será anunciada oportunamente por la Comisión de Valoración y Control con una antelación mínima de 72 horas.

El orden de las distintas pruebas a realizar se determinará en las bases específicas de cada convocatoria, en función de las características de la plaza ofertada.

**6.5.-** En caso de igualdad en las puntuaciones finales se considerarán en el siguiente orden, los resultados parciales:

- 1º. El género que se encuentre menos representado en la categoría profesional de que se trate en la plantilla de **ACOSOL, S.A.**
- 2º. Puntuación en la prueba teórico-práctica.
- 3º. Puntuación en las pruebas prácticas.
- 4º. Puntuación en las pruebas teóricas.
- 5º. Puntuación en el concurso.

Si tras la aplicación de estos criterios, aún persistiera el empate, la Comisión de Valoración y Control elevará propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante





que disponga de la titulación FP2 o equivalente.

En un plazo no superior a 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente del desarrollo de la prueba realizada, se publicarán por la Comisión de Valoración y Control, en la página web de **ACOSOL, S.A.**, las puntuaciones provisionales de los aspirantes que hayan realizado dicha prueba.

Los aspirantes puntuados provisionalmente dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las referidas puntuaciones, para solicitar la revisión de su examen.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, solicitud de revisión, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de puntuaciones provisionales.

En este sentido, bastará que el reclamante solicite en el correo electrónico, la revisión de la prueba realizada y puntuada provisionalmente.

Dentro de un plazo no superior a 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para presentar alegaciones, la Comisión de Valoración y Control citará al aspirante reclamante para proceder a la revisión de su prueba, realizada en las instalaciones y/o sedes de **ACOSOL, S.A.**

En caso de no comparecer el aspirante en el día, lugar, y hora convocado para proceder a la revisión solicitada, se entenderá decaída su solicitud de revisión, salvo que, en un plazo no superior a dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la citación, justifique fehacientemente el motivo de la incomparecencia. En tales casos, se le citará de nuevo, y por una sola vez, para revisar la prueba.

Para la revisión de la prueba práctica, cuyo resultado final se pueda valorar y puntuar en el mismo acto de finalización de la prueba, una vez finalizada la misma, y obtenida la puntuación, ésta se le comunicará al aspirante, disponiendo en ese acto y momento de la posibilidad de reclamar otra puntuación diferente, que será resuelta de manera motivada por la Comisión de Valoración y control, en esos mismo acto y momento.

En un plazo no superior a 5 días hábiles, a contar desde la resolución de las reclamaciones de las puntuaciones provisionales o, en caso, de ausencia de reclamaciones, desde la publicación de las puntuaciones provisionales, la Comisión de Valoración y Control, publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista con las





puntuaciones definitivas de las pruebas que compusieron la fase de oposición.

Asimismo, se publicarán, de manera simultánea a la anterior, la lista definitiva de puntuación total (fase de concurso más fase de oposición) de los aspirantes.

#### **6.6.-Capacidad funcional.**

En el plazo de 5 días naturales, a contar desde la publicación en la página web de

**ACOSOL, S.A.** de la relación ordenada de los aspirantes que figuren en las mismas, los 2 primeros aspirantes deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de **ACOSOL, S.A.**, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o discapacidad funcional que impida el normal desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

La no presentación de dicho certificado médico anulará toda opción a obtener uno de los puestos de la convocatoria.

Dicho certificado médico podrá ser refrendado por el Servicio de Prevención Ajeno para la Vigilancia de la Salud de **ACOSOL, S.A.** que podrá requerir la ampliación del mismo o la realización de algún tipo de prueba adicional acorde.

**6.7.-** La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la selección, así como la adopción de las decisiones que se consideren pertinentes, corresponden a la Comisión de Valoración y Control.

### **BASE SEPTIMA: FORMA Y CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

**7.1.-** Los programas de los ejercicios teóricos de selección contendrán las materias específicas que determinen las bases específicas de cada convocatoria, debiendo ajustarse sus contenidos mínimos, así como su extensión y profundidad a lo establecido legal o reglamentariamente.

El contenido de la prueba práctica, se ajustará las funciones y tareas habituales y propias del puesto del trabajo al que se opta.

**7.2.-** Las bases específicas de cada oferta de empleo, indicarán como mínimo y, en cada caso, la información siguiente:



- a) El número de plazas que se convocan, el grupo o categoría, nivel y, en su caso, la especialidad a la cual correspondan.
- b) Porcentaje de plazas para personas con discapacidad, si procede. Así como, la existencia o no de reserva de plazas para el género menos representado, de acuerdo a los términos establecidos en la Base Primera, apartado 1.4.
- c) Requisitos y condiciones que tengan que reunir las personas aspirantes, en particular los de las titulaciones exigidas para el acceso a cada plaza.
- d) El número, orden, modalidad, y contenido de las pruebas.
- e) La inclusión o no de pruebas psicotécnicas, entrevistas personales y técnicas y, en general, otros instrumentos que ayuden a determinar de una manera objetiva los méritos, la capacidad y la idoneidad de los aspirantes, en relación con el contenido de los puestos de trabajo que tengan que ocupar.
- f) El sistema de calificaciones y/o puntuaciones mínimas de cada prueba para no quedar eliminado, si procede, así como las puntuaciones máximas de cada prueba.
- g) La posibilidad de integrarse o no en bolsa de trabajo para aquellas personas que habiendo superado una o más fases del proceso selectivo, no hubieren obtenido plaza. Dichas bolsas se conformarán, se regularán y funcionarán de acuerdo con los requisitos definidos en la normativa específica que se apruebe para cada una.
- h) Los programas o temarios sobre los cuales versarán las pruebas.

**7.3.-** La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como la adopción de las decisiones que se consideren pertinentes, corresponden a la Comisión de Valoración y Control.

### **BASE OCTAVA: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

**8.1.-** La Comisión de Valoración y Control podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán concurrir a las pruebas con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte, carnet de conducir, o NIE



en vigor. En caso de estar dichos documentos en fase de renovación en ese momento, podrán ser sustituidos por el Pasaporte en vigor o documento acreditativo de haber solicitado la renovación del DNI/NIE caducado junto a éste mismo.

**8.2.-** Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba selectiva en llamamiento único en los medios y/o cauces señalados en estas bases generales.

Aquellos aspirantes que no comparezcan a la citación en el lugar, fecha y hora señalados perderán todos sus derechos a realizarla, y serán excluidos/as del proceso selectivo para la obtención de plaza indefinida.

**8.3.-** El orden en que habrán de actuar en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente se determinará alfabéticamente, salvo decisión contraria y justificada adoptada por la Comisión de Valoración y Control. La actuación se iniciará por quien su primer apellido empiece por la letra que salga en el correspondiente sorteo que realice la Comisión de Valoración y Control, seguirá con los que se incluyan hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes, hasta llegar el anterior de aquél con el que se comenzó.

**8.4.-** La Comisión de Valoración y Control tiene que respetar los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia, igualdad, objetividad y transparencia durante todo el proceso selectivo, para lo que adoptará las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan.

La Comisión de Valoración y Control excluirá las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad del aspirante. Así mismo, la Comisión de Valoración y Control adoptará las medidas necesarias con el fin de evitar la utilización de cualquier medio, incluidos los electrónicos, en la realización de las pruebas, que puedan desvirtuar la aplicación de los principios de mérito, igualdad y capacidad, así como para garantizar la transparencia de las pruebas selectivas.

## **BASE NOVENA. - ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS, Y CONTRATACIÓN LABORAL.**

**9.1.-** Finalizado el proceso selectivo, el Servicio Médico de la empresa, con carácter previo a la contratación laboral, determinará la aptitud del aspirante seleccionado/a en





primera posición, para posibilitar su incorporación al puesto vacante, tras examinar su historial clínico y realizar las pruebas adicionales necesarias en aquellos puestos que por sus características peculiares lo requieran.

En aquellos casos de no aptitud, o limitaciones médicas parciales que afecten a funciones o tareas, de carácter esencial y/o cotidianas, propias del puesto vacante ofertado, se comunicará tal circunstancia a la persona seleccionada, indicándole, de manera fundada y motivada, la imposibilidad de acceder al puesto de trabajo ofertado, y se pasará al/a segundo/a aspirante de la relación de seleccionados/as, y así sucesivamente.

No obstante, y previamente a la realización del llamamiento a la siguiente persona seleccionada, quien haya resultado apartado/a por esta cuestión podrá aportar en un plazo no superior a 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del dictamen médico del servicio de la empresa **ACOSOL, S.A.**, informe médico contradictorio ajeno al emitido por el Servicio Médico de la Empresa, quien, tras valorar dicho informe, adoptará la decisión final.

**9.2.-** La incorporación a los respectivos destinos se producirá en un plazo no superior a 30 días hábiles, a contar desde la publicación de la relación definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as.

**9.3.-** Una vez superado el reconocimiento médico, en los términos expresados en el apartado 1, se procederá a la contratación laboral del/a aspirante, bajo la modalidad de un contrato laboral indefinido, estableciéndose en el contrato laboral el periodo de prueba que legal o convencionalmente corresponda.

En el caso que la persona trabajadora contratada no superara el periodo de prueba establecido, y se extinguiera el contrato laboral indefinido, pasará a ocupar su plaza el/la candidato/a que hubiera quedado en segundo lugar en el proceso selectivo. Y así sucesivamente, si diera lugar a ello.

#### **BASE DECIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal





que faciliten serán incorporados a un registro de actividades de tratamiento cuya finalidad es la selección de personal. Asimismo, se informa de las posibles comunicaciones de datos que se puedan producir por ejecución contractual con la mercantil encargada del proceso de selección.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización a **ACOSOL, S.A.** para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en la página web de **ACOSOL, S.A.** Puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en los términos y con el alcance establecido en la normativa vigente, directamente por el titular de los Datos Personales o mediante representante legal o voluntario, indicando el derecho que desea ejercer, a la dirección Ctra. Nacional 340, Km. 190,700 – Urb. Elviria, 29604 Marbella (Málaga), con la referencia “PROTECCIÓN DE DATOS”, o bien enviar a la atención del Delegado de Protección de Datos un correo electrónico en [dpo@acosol.es](mailto:dpo@acosol.es).

#### **BASE UNDECIMA. - IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.**

Estas Bases podrán ser objeto de impugnación mediante escrito motivado presentado en el Registro General de **ACOSOL, S.A.** en el plazo de 5 días hábiles a contar desde las 9:00 horas del día siguiente al de su publicación, hasta las 15:00 horas del quinto día hábil.

En Marbella, a 05 de julio de 2022.

Firmado electrónicamente al margen izquierdo

Fdo: Carlos Cañavate De León

Consejero Delegado General de **ACOSOL, S.A.**





**ANEXO I**

**BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER**  
**UNA PLAZA DE OFICIAL/A 2ª DE REDES**

- 1) **Denominación del puesto:** Oficial/a 2ª de Abastecimiento en Alta.
- 2) **Número de plazas:** Una.
- 3) **Sistema de Selección:** Concurso y Oposición.
- 4) **Régimen:** Personal laboral fijo.
- 5) **Requisitos mínimos:**

- Titulación académica o formación equivalente:

a) Técnico (FPI) en Soldadura y Calderería. Certificado de Profesionalidad FMEC0110: Soldadura con electrodo revestido y TIG (680 h). Experiencia profesional general demostrable en el ámbito de la soldadura y calderería (fabricación metálica, calderería, piezas especiales, construcción especializada, o similares) de **1 año en los últimos 6 años**, a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases,

o,

b) cualquier otra Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad de la rama de Fabricación Mecánica o Instalación y Mantenimiento, BUP, Graduado ESO o Graduado Escolar, pero deberá acreditarse obligatoriamente experiencia profesional general demostrable en el ámbito de la soldadura y calderería (fabricación metálica, calderería, piezas especiales, construcción especializada, o similares) de **2 años en los últimos 7 años**, con un mínimo de **3 meses** en el ámbito específico del abastecimiento de agua, a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases.

**6) Otra formación admitida:**

- (FPII) Técnico Superior en Construcciones Metálicas. Experiencia profesional general demostrable en el ámbito de la soldadura y calderería (fabricación metálica,



calderería, piezas especiales, construcción especializada, o similares) de **1 año en los últimos 6 años**, a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases.

- Cuando la formación acreditada sea la Profesional Superior reglada propia del puesto (relacionadas en el primer punto del apartado anterior), será valorada, además, en la fase concurso.

La experiencia profesional exigida se corresponderá con la adquirida en el ámbito de la soldadura y calderería en fabricaciones metálicas, construcción especializada, piezas especiales de calderería, así como la específica en tuberías y conducciones de gran diámetro y montajes hidráulicos para abastecimiento de agua.

- Acreditación Obligatoria: Se deberá disponer o haber dispuesto de Homologación en Soldadura manual por arco con electrodo revestido en atmósfera natural. Normas UNE-EN ISO 9606 e ISO 5817, o norma internacional equivalente, con las siguientes características mínimas de referencia:

- \* Proceso: 111. (Se podrá valorar la disponibilidad de otros procesos de mayor cualificación)
- \* Tipo de producto: Chapa (P) y Tubo (T) diámetro  $D > 500$  mm
- \* Posición: PE
- \* Tipo de soldadura: A tope (BW)
- \* Materiales: 1.1 Aceros con límite elástico mínimo especificado  $\leq 275$
- \* Consumibles: B o R
- \* Espesor de materiales:  $t < 3$  y  $3 \leq t \leq 12$
- \* Diámetros exteriores:  $D \leq 25$  y  $D > 25$
- \* Posiciones "A Tope" para Tubos: mínimo PH+PJ o H-L045 o J-L045
- \* Detalles del soldeo: ss nb

## **6) Categoría profesional, salario, grupo, nivel, y, en su caso, especialidad:**

**Categoría profesional:** Oficial/a 2ª de Abastecimiento en Alta.

**Salario:** según Convenio colectivo vigente.

**Grupo:** C2.

**Nivel:** 12.



**7) Funciones**, a título enunciativo que no exhaustivo:

- Trabajos para montajes y reparación de averías in situ, en tuberías de acero al carbono, hormigón con camisa de chapa u otras metálicas o de otros materiales que dispongan de partes metálicas, mediante soldadura manual por arco con electrodo, para abastecimiento de agua principalmente en grandes diámetros ( $D > 600$  mm), y también para resto de diámetros.
- Trabajos para fabricación de piezas de calderería de acero al carbono, con trazados y despieces, mediante soldadura manual por arco con electrodo, oxicorte, arco sumergido y gas. en taller y en campo, tanto general como de gran diámetro, así como cualesquiera otros elementos, como son: anclajes mediante perfiles metálicos, piezas especiales a medida, etc.
- Mecánica, preparación y puesta en servicio de montajes hidráulicos para abastecimiento de agua tanto general como de gran diámetro.
- Tareas propias de la explotación y mantenimiento de las redes del Servicio de Abastecimiento en Alta, como son: reparaciones en general, trabajos en taller, trabajos en campo de distinto tipo, lectura de contadores, maniobras de los distintos elementos y valvulería de la red, control y mantenimiento de equipos, etc.
- Trabajos de mantenimiento general de cualquier equipo o parte de las infraestructuras del Sistema de Abastecimiento en Alta.
- Conocimiento y aplicación de la normativa técnica, reglamentaria (industrial y medioambiental) y de prevención de riesgos laborales aplicables al sector y puesto.

**8) Jornada Laboral:** Completa.

**9) Fase de Concurso:**

Se valorará conforme a lo establecido en la Base Sexta, apartado segundo, de las Bases Generales.





## **10) Fase de Oposición:**

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de Concurso, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Generales, pasarán a la fase de Oposición.

Ejercicios y Programa: La Oposición, de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta, apartado Tercero, de las Bases Generales, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

### ***Primer ejercicio: Teórico.***

El contenido de la prueba se seleccionará de acuerdo al Temario que se anexa a las presentes Bases Específicas.

El tiempo máximo para su realización no podrá exceder de 3 horas, especificándose en el momento y acto de la realización de la prueba.

### ***Segundo ejercicio: Práctico.***

La prueba práctica a realizar se describe de forma general y orientativa, y podrá estar sujeta a las modificaciones que estime oportunas el Tribunal, siendo la misma para todos los/as participantes, según se indica a continuación: consistirá en llevar a cabo una reparación in situ de un tubo de hormigón armado con camisa de chapa mediante soldadura manual por electrodo con arco revestido en atmósfera natural desde el interior. La prueba se llevará a cabo a propuesta del Tribunal, bajo la supervisión de los técnicos del Servicio, controlada y evaluada por Laboratorio de Ensayos independiente seleccionado por el Tribunal.

En cualquier caso, se deberá desarrollar algunas de las competencias y /o funciones habituales del puesto de trabajo al que se opta.

El tiempo máximo para su realización no podrá exceder de 3 horas, especificándose en el momento y acto de la realización de la prueba.

Los ejercicios de la Oposición, cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, se calificarán de la forma siguiente:





- a) Primer ejercicio (Teórico): Se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 7 puntos.
  
- b) Segundo ejercicio (Práctico): Se calificará de 0 a 38 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 23 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso-oposición será de **50 puntos**.

**11) Bolsa de Trabajo Temporal:** Aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso y oposición, no se adjudiquen la plaza ofertada, entrarán a formar parte de la Bolsa de Trabajo Temporal de operarios de redes. Ordenándose por la puntuación total mayor, incluyendo los puntos obtenidos en la fase de baremación.



## **Anexo II. TEMARIO**

Se enumeran a continuación las materias relacionadas con el puesto y, a fin de citar información de soporte que puede resultar relevante, se citan a continuación algunos contenidos y normativa específica en relación no exhaustiva y de carácter orientativo.

- Materias:
  - Materiales: Propiedades y características de los materiales metálicos. Aptitud para la soldadura de los materiales metálicos y recomendaciones.
  - Dibujo Técnico: Vistas, acotaciones, secciones, planos de despiece, etc.
  - Soldadura en Atmósfera Natural: Tipos de soldadura. Procesos de soldeo eléctrico y gas. Soldadura manual por arco con electrodo revestido. Equipos utilizados. Electroodos. Preparación de materiales para soldadura. Defectos en la soldadura. Prevención de Riesgos Laborales y protección, etc.
  - Oxicorte: Características y manejo de equipos, regulación, condiciones de seguridad.
  - Barras, Perfiles y Tubos metálicos: Tipos de barras, perfiles y tubos, y características. Manipulación, corte, máquinas y herramientas de corte.
  - Construcciones metálicas: anclajes, placas, pernos, forjados metálicos, etc.
  - Uniones: uniones atornilladas, remaches, etc.
  - Mecánica básica: rodamientos, cojinetes, prensa, etc.
  - Conocimientos de hidráulica básica.
- Manuales de referencia, publicaciones de entidades y organismos públicos y privados, entre otros:
  - Manual del Soldador, de Germán Hernández Riesco.
  - Técnica y Práctica de la soldadura, de Joseph W. Gianchino y William Weeks.
  - Soldadura y Calderería: Fabricación Mecánica – Soldadura en Atmósfera Natural, de Cristóbal López Gálvez y Francisco Ramón Orozco Roldán, editado por Paraninfo.



- Soldadura y Calderería: Fabricación Mecánica - Mecanizado, de Cristóbal López Gálvez y Francisco Ramón Orozco Roldán, editado por Paraninfo.
- Asociación Española de Soldadura y Tecnologías de Unión CESOL: Manual del Soldador (ya citado), Soldeo por Arco Eléctrico con Electrodo Revestidos, etc.
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: Soldador por arco con electrodo revestido.
- Publicaciones y manuales de organismos, entidades, asociaciones, fabricantes y libros de texto especializados.
- Relación no exhaustiva de normativa:
  - UNE-EN ISO 9606-1:2017 Cualificación de soldadores. Aceros.
  - UNE-EN ISO 15614-7:2017 Especificación y cualificación de los procedimientos de soldeo para los materiales metálicos
  - ISO 857-1 Soldeo y técnicas afines. Vocabulario. Parte 1: Procesos de soldeo de metales.
  - UNE-EN ISO 3834-1-2-3-4 Requisitos de calidad para el soldeo por fusión de materiales metálicos.
  - ISO 6947 Soldaduras. Posiciones de trabajo. Definición de los ángulos de pendiente y rotación.
  - ISO 15609-1 Especificaciones y cualificación de los procedimientos de soldeo para los materiales metálicos. Especificaciones del procedimiento de soldeo. Parte 1: Soldeo por arco.
  - UNE-EN ISO 15011:2010 Seguridad e higiene en el soldeo y procesos afines.

En Marbella, a 05 de julio de 2022.

Firmado electrónicamente al margen izquierdo

Fdo: Carlos Cañavate De León

Consejero Delegado General de **ACOSOL**

